



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PJEQ)

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19, 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ)**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2018, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



| Fuente de Financiamiento, Fondo o Programa | Universo Seleccionado | Muestra | % |
|---|------------------------------|----------------------|---------------|
| Ingresos de Gestión; (Propios y Estatales) | 33,141,075.97 | 20,571,526.49 | 62.07 |
| TOTAL | 33,141,075.97 | 20,571,526.49 | 62.07% |

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre 2018

(Pesos)

| Concepto | 2018 | Concepto | 2018 |
|---|--------------------|--|--------------------|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| Activo Circulante | | Pasivo Circulante | |
| Efectivo y Equivalentes | 62,555,494 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 380,596 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | | Documentos por Pagar a Corto Plazo | 0 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 0 |
| Inventarios | | Titulos y Valores a Corto Plazo | 0 |
| Almacenes | | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos | | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración | 0 |
| Otros Activos Circulantes | | Provisiones a Corto Plazo | 0 |
| Total de Activos Circulantes | 62,555,494 | Otros Pasivos a Corto Plazo | 0 |
| Activo No Circulante | | Total de Pasivos Circulantes | 380,596 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | | Pasivo No Circulante | |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a | | Cuentas por Pagar a Largo Plazo | 0 |
| Construcciones en Proceso | 5,104,745 | Documentos por Pagar a Largo Plazo | 0 |
| Bienes Muebles | 145,769,127 | Deuda Pública a Largo Plazo | 0 |
| Activos Intangibles | 16,253,404 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | 0 |
| Acumulada de Bienes | -41,143,375 | Administración a Largo Plazo | 0 |
| Activos Diferidos | | Provisiones a Largo Plazo | 0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos | | Total de Pasivos No Circulantes | 0 |
| Otros Activos no Circulantes | 2,159 | Total del Pasivo | 380,596 |
| Total de Activos No Circulantes | 125,986,060 | | |
| Total del Activo | 188,541,553 | | |
| | | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | |
| | | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | 67,850,986 |
| | | Aportaciones | 0 |
| | | Donaciones de Capital | 3,974,790 |
| | | Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | 63,876,196 |
| | | Hacienda Pública/Patrimonio Generado | 120,309,972 |
| | | Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) | 104,509,262 |
| | | Resultados de Ejercicios Anteriores | 15,800,710 |
| | | Revalúos | 0 |
| | | Reservas | 0 |
| | | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 0 |
| | | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la | 0 |
| | | Resultado por Posición Monetaria | 0 |
| | | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | 0 |
| | | Total Hacienda Pública/Patrimonio | 188,160,958 |
| | | Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | 188,541,553 |



b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.



| PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO | | | |
|--|--------------------|--|--------------------|
| ESTADO DE ACTIVIDADES | | | |
| al 31 de diciembre de 2018 | | | |
| (Pesos) | | | |
| Concepto | 2018 | Concepto | 2018 |
| INGRESOS y OTROS BENEFICIOS | | GASTOS y OTRAS PÉRDIDAS | |
| Ingresos de la Gestión | 7,762,215 | Gastos de Funcionamiento | 727,143,643 |
| Impuestos | | 0 Servicios Personales | 665,161,563 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | | 0 Materiales y Suministros | 18,588,403 |
| Contribuciones de Mejoras | | 0 Servicios Generales | 43,393,677 |
| Derechos | 19,150 | Ayudas | 120,131,123 |
| Productos de Tipo Corriente | | 0 Público | 0 |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | 7,743,065 | Transferencias al Resto del Sector Público | 0 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | | 0 Subsidios y Subvenciones | 0 |
| Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes | | 0 Ayudas Sociales | 9,340,552 |
| Subsidios y Otras Ayudas | 876,303,207 | Pensiones y Jubilaciones | 110,790,571 |
| Participaciones y Aportaciones | | 0 Contratos Análogos | 0 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 876,303,207 | Transferencias a la Seguridad Social | 0 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 40,757,716 | Donativos | 0 |
| Ingresos Financieros | 33,936,499 | Transferencias al Exterior | 0 |
| Incremento por Variación de Inventarios u Obsolescencia | | 0 Participaciones y Aportaciones | 0 |
| Disminución del Exceso de Provisiones | | 0 Participaciones | 0 |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 6,821,217 | 0 Aportaciones | 0 |
| | | 0 Convenios | 0 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 924,823,138 | Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 0 |
| | | Intereses de la Deuda Pública | 0 |
| | | Comisiones de la Deuda Pública | 0 |
| | | Gastos de la Deuda Pública | 0 |
| | | Costo por Coberturas | 0 |
| | | Apoyos Financieros | 0 |
| | | Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 0 |
| | | Obsolescencia y Amortizaciones | 0 |
| | | Provisiones | 0 |
| | | Disminución de Inventarios | 0 |
| | | Pérdida o Deterioro y Obsolescencia | 0 |
| | | Aumento por Insuficiencia de Provisiones | 0 |
| | | Otros Gastos | 0 |
| | | Inversión Pública | 411,741 |
| | | Inversión Pública no Capitalizable | 411,741 |
| | | Total de Gastos y Otras Pérdidas | 847,686,506 |
| | | Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 77,136,632 |



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro determinó 17 resultados y/o hallazgos de los cuáles 12 son recomendaciones, en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada; en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Consejo de la Judicatura, Director de Contabilidad y Finanzas, Jefe de Contabilidad Interna, Jefe del Fondo Auxiliar, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 9 fracción I, 17, 19 fracción I, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

y 8 fracciones II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15, 120 fracción III, 124, 125 fracciones I y II, 127, 128 fracción V y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 6 fracciones I, V, XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 11 fracciones III y V del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; 47 fracción V del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 fracciones I, II, IV, IX y XV, 6, 7 fracciones II y III, 8, 9, 10, 11, 12, 13 del Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro; Punto 1.4 del Apartado III denominado De los Recursos del Poder Judicial, Puntos 1, 2 fracción II, 3, 4, 5 del Apartado VI denominado Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Manual Operativo para el Manejo de los Recursos Públicos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido depositar ingresos amparados bajo la expedición de certificados por un monto de \$5,272,964.23 (Cinco millones doscientos setenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), situación que genera un probable daño al erario público; así como la omisión de expedir certificados por un importe de \$2,080,739.86 (Dos millones ochenta mil setecientos treinta y nueve pesos 86/100 M.N.), es decir este importe no se encuentra identificado con su respectivo certificado; Lo anterior según lo reportado por el Sistema Integral de Consignaciones.**

2. Incumplimiento por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, Consejo de la Judicatura, Oficialía Mayor, Director de Contabilidad y Finanzas, Jefe de Contabilidad Interna, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 9 fracción I, 17, 19 fracción I, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia Contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011, 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6 y 8 fracciones II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15, 120 fracción III, 124 fracciones I y II, 127, 128 fracción V y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 6 fracciones I, V, XIX, 10 fracciones I, II, III, V, VI, VII, 11 fracciones III y V del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas el Poder Judicial del Estado de Querétaro; acta de sesión ordinaria del consejo de la Judicatura, con fecha 10 de julio de 2017, en el punto 11.3; y oficio de fecha 26 de abril de 2018; **en virtud de haber omitido expedir certificados de depósito por un monto de \$17,740,445.85 (Diecisiete millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 85/100 M.N.), toda vez que la entidad aperturó la cuenta bancaria 111730762 de Bancomer, en la que fue depositado dicho importe, sin que estuvieran amparados con sus respectivos certificados de depósito.**

3. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Director de Contabilidad y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9, fracción I, 17, 22, 23, 24, 27, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; inciso B), punto número 8, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011; 1 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2 fracción XXII, 3, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, y 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 122, 123 fracciones XI, XIII y XVIII, y 128 fracciones II y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; Objetivo; Funciones 1, y 16, del Director de Contabilidad y Finanzas; Objetivo y Funciones 1, 6, y 18 Del Oficial Mayor; Objetivo del Manual de Organización del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado las siguientes irregularidades en el inventario de bienes muebles:**

a) 5,589 bienes consistentes en: grabadora, sillas, archiveros, centros de trabajo, mesas, cesto de basura, amplificadores, bancas, extintores, tarjetas de red, micrófono, conmutador, modular, pizarrones, cuadros, bocinas, discos duros, perforadoras, monitores, etc.; se encuentran registrados a valor de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.); situación que es contraria a las disposiciones contenidas en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, en las cuales se establece que en caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado para fines de registro contable, por el área que designe la autoridad competente del ente público, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

b) 11,436 bienes por un total de \$9,183,650.28 (Nueve millones ciento ochenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 28/100 M.N.), cuyos valores de registro se encuentran entre \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) y \$2,265.82 (Dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.), mismos que son inferiores al importe de 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, establecido como monto de capitalización para bienes muebles en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC, mismas que estuvieron vigentes a partir del ejercicio 2013; por lo que algunos de estos bienes pudieran ser considerados como enseres menores atendiendo a su antigüedad, características y valor actual.

4. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Director de Contabilidad y Finanzas, Jefe de Contabilidad, Jefe del Departamento de Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción XII y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; punto 6 inciso B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; apartado No Circulante del punto V de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Valuación y Consistencia Contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 123 fracción XI y 128 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 6 fracción I y 8 fracción I del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; 5 fracción I y 34 fracción I del Reglamento de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; **en virtud de haber omitido realizar el registro**



contable de la depreciación y amortización de los bienes, correspondientes al periodo 2018, tanto en la cuentas contables de gastos como en la de activo no circulante.

B) RECOMENDACIONES

1. Como resultado de haber verificado el cumplimiento a las políticas de disciplina, la debida salvaguarda, conservación y administración del dinero y/o bienes y/o valores y/o documentación depositados ante los tribunales, así como a la normatividad interna que rige dicho fondo, se detectó que al comparar los saldos contables por juzgado o dependencia del fondo "Valores en Custodia", contra los saldos en certificados del mismo fondo reportado por el Sistema Integral de Consignaciones, se observó que la entidad emitió certificados duplicados en el Sistema Integral de Consignaciones, con fecha distinta de recepción del recurso que es cuando se elabora el certificado de depósito en el Sistema Integral de Consignaciones, en el sistema anterior se registró el certificado con la fecha en la que se deposita el dinero en el banco y en el sistema nuevo se registra la fecha en la que se elabora el certificado de depósito, lo que generó una diferencia contra lo depositado contablemente por un importe de \$187,518,311.46 (Ciento ochenta y siete millones quinientos dieciocho mil trescientos once pesos 46/100 M.N.); ***Por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada tomar las medidas de control interno pertinentes, que permitan asegurar la depuración correspondiente a efecto de conciliar y transparentar todos y cada uno de los certificados duplicados.***

2. De manera general, con fin preventivo, ésta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala: Para evitar que la Entidad fiscalizada llegare a realizar operaciones con contribuyentes que se ubiquen en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, es decir, que el contribuyente al que se le adjudique, contrate, adquiera, arrende o se realice cualquier operación comercial o de negocios; haya emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizables; y en ése sentido dé lugar a la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales (CFDI); ***se recomienda implementar controles internos con el fin de evitar caer en contradicción con el marco legal que regula las contrataciones públicas, evitando incurrir en operaciones que puedan presumirse ilícitas, que puedan ser materia de investigación por operaciones de lavado de dinero o alguna otra que afecte el servicio público; considerando mejorar y actualizar la sistematización del procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios; no solo con los requisitos y los objetivos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; sino los necesarios, para que de esta manera se garantice, que las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio o prestación de servicios, cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes, y que dichos contribuyentes se encuentren localizados.***



V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones y recomendaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE**:

A) TURNO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FISCALIZADA: En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con las presunciones contenidas en las **observaciones** marcadas con los numerales **uno, dos, tres y cuatro**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través del Consejo de la Judicatura, continúe con la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

Por lo que con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Consejo de la Judicatura de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Consejo de la Judicatura, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

Cabe señalar que no se reservan observaciones para la Autoridad Investigadora de la ESFEQ.



VI. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Poder Judicial del Estado de Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, siendo **razonablemente correcta**, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Poder Judicial del Estado de Querétaro**, por conducto de su Presidente, y al Consejo de la Judicatura en términos de los artículos 9 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 30 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 114 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; a efecto de que Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el inicio de la investigación, sus determinaciones y, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; así como del seguimiento de las recomendaciones señaladas; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primera quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a

Hoja 10 de 11



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.



ATENTAMENTE.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERETARO**

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la Cuenta Pública de la entidad denominada Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ).